



000226

DECRETO ALCALDICIO Nº LITUECHE, 2 | FEB 2023

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

 Que, el Municipio necesita contar con personal en las dependencias para poder ejecutar el Programa "PRODESAL 2023", brindando un mejor servicio a los Usuarios.

El acuerdo del H. Concejo Municipal N°150/2022, de la sesión Extraordinaria N°53 de fecha 14 de

diciembre del 2022 que aprueba Presupuesto Municipal año 2023.

- La Resolución Exenta Nº 06002020, de fecha 21 de febrero del 2020, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2020-2023, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta INDAP Nº 0600-005309/2023, de fecha 10 de febrero del 2023, que rectifica resolución Nº 0600-004249/2023, que aprueba transferencia anual año 2023 para la ejecución del Programa Prodesal periodo 2023, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Evaluación de Desempeño realizada por "INDAP" en diciembre de 2022. Obtuvo aprobación, continuando como Coordinador del equipo de extensión Prodesal año 2023.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº99.

## **VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Articulo 10 numeral 7 Letra a) de su Reglamento. Decreto Alcaldicios N°732, de fecha 28 de junio de 2021, que nombra Alcalde Titular. Lo dispuesto en el Artículo 66° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Decreto Alcaldicios N°740 de fecha 30 de junio de 2021 que renueva Decretos Alcaldicios Nos 597 y 847 de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" a Doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal.

### DECRETO:

1. APRUEBASE, a contar de la fecha de este Decreto el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios del Profesional "Coordinador para el Equipo de Extensión de PRODESAL Litueche", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche representada por su Alcalde don René Santiago Acuña Echeverría, Rut Nº 11.631.592-0 domiciliado en Calle Cardenal Caro #796 y don SERGIO LEONEL PONCE VARGAS, Rut Nº 18.453.524-6, con domicilio en la comuna de Litueche, por un monto anual de \$ 21.853.057.- (Veintiún millones ochocientos cincuenta y tres mil cincuenta y siete pesos), Impuesto Incluido, y será cancelado en 1 cuota de \$1.821.089 y 11 cuotas de \$ 1.821.088 .-. El cual será el pago por el servicio de extensión; considerando el aporte de INDAP y municipalidad por concepto de "Servicio de Extensión"

2. REMITASE, copia del presente Decreto y Reglamento al Departamento de Finanzas y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

LAURA URIBE SILVA Secretario Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS

Municipa Administradora Municipal

#### Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo DIDECO





# ANEXO DE CONTRATO DE PROFESIONAL EN TERRENO PARA EQUIPO DE EXTENSIÓN PROGRAMA PRODESAL LITUECHE 2023, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON SERGIO LEONEL PONCE VARGAS.

En Litueche, a Trece días mes de Febrero del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario Nº 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad Nº 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte Don Sergio Leonel Ponce Vargas, Cédula de Identidad N°18.453.524-6, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Profesional de Don Sergio Leonel Ponce Vargas, para que éste los ejerza en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando las metodologías y formatos provistos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Así como también cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Sera responsabilidad del prestador de servicios el cumplimiento de obligaciones previsionales establecidas en la ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a administrativa, legal ni económica la Municipalidad.

La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes en el desempeño de sus servicios, que puedan afectar al prestador de servicios.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vinculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

**TERCERO:** La vigencia presenta acuerdo se extiende entre el 02 de Enero y el 31 de diciembre del 2023, por lo que se cancelará.

CUARTO: El presupuesto Disponible para el Coordinador de servicio de extensión será de dos fuentes:

- INDAP: Monto total de \$ 20.852.257.-, el cual será dividido en 1 cuota de \$ 1.737.689 pesos y 11 cuotas de \$ 1.737.688 pesos.
- Municipalidad Servicio Extensión: Monto total de \$ 1.000.800.-, el cual será dividido en 12 cuotas iguales de \$83.400.

QUINTO: De acuerdo al punto de la carta anexa, el aporte de transferencia de la segunda cuota se realizará previo cumplimiento de los requisitos que en dicho punto se señala.

SEXTO: La continuidad del profesional en el programa será evaluada de acuerdo a su desempeño.

**SÉPTIMO**: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador de servicios, es el único responsable de su sistema Previsional y Salud.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.







**NOVENO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DÉCIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

SERGIO LEONEL PONCE VARGAS

dpalig

C.I. Nº 18.453.524-6

RENE ACUÑA ÉCHEVERRIA

Alcalde

LAURA URIBE SILVA SECRETARIO MUNICIPAL

Ministro de Fé

